

## 2. POLITICAS COMUNES

por Francisco J. VANACLOCHA BELLVER (\*)

### POLITICA REGIONAL

Lo más destacable fue lo relativo a operaciones de financiación.

El 24 de enero, la Comisión aprobó la concesión del concurso del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para financiar un número considerable de proyectos de inversión de interés regional (258 en total). Asimismo, prosiguió la concesión de préstamos de reconversión a cargo de la Comisión, en base al artículo 56, párrafo 2 a), del Tratado CECA.

### POLITICA SOCIAL

Comencemos por señalar que el 17 de marzo la Comisión aprobó su «Exposición sobre la evolución social», dirigida al Parlamento Europeo, correspondiente al año 1979 (publicada en relación con el XIII Informe General sobre las actividades de las Comunidades Europeas) (1).

En materia de **empleo**, la Comisión aprobó, el 30 de enero, una comunicación dirigida al Comité Permanente del Empleo sobre «la política de empleo ante la nueva tecnología microeléctrica» (2).

De acuerdo con las peticiones que les habían sido formuladas por parte del Consejo y del Comité Permanente del Empleo en 1977 y 1979 respectivamente, la Comisión presentó al Consejo, el 30 de abril de 1980, una comunicación en la que proponía las nuevas orientaciones de la política comunitaria en materia de empleo (3).

---

(\*) Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.

(1) Bol. CE, 3-1980, pp. 12-14.

(2) Bol. CE, 1-1980, p. 25.

(3) Bol. CE, 4-1980, pp. 45-46.

## C R O N I C A S

En aplicación del artículo 56, párrafo 2 b) del Tratado CECA, la Comisión prosiguió la concesión de préstamos a modo de contribución a la readaptación de trabajadores afectados por el cierre parcial o definitivo de minas de carbón y empresas siderúrgicas de Bélgica, Alemania Federal y Reino Unido.

El 31 de enero, la Comisión aprobó, con vistas a presentarlo al Consejo, el primer informe sobre la situación del programa de acción de las Comunidades en materia de **salud y seguridad en el trabajo** (4), conforme a la resolución del Consejo de 29 de junio de 1978 (5).

El 27 de marzo, la Comisión adoptó, para transmitirlo al Consejo y al Comité Consultivo CECA, un «memorándum» sobre el futuro cuarto programa de investigación (1980-1984) sobre «ergonomía y readaptación en las industrias del carbón y del acero» (6).

También es de reseñar la ayuda financiera de la Comisión destinada a diversos proyectos de investigación en materia de salud y seguridad en el trabajo.

La Comisión presentó al Consejo el 29 de abril una comunicación sobre las orientaciones para la gestión del Fondo Social Europeo (FSE) entre 1981 y 1983 (7), la cual se pretendía dar a conocer los criterios que seguiría la Comisión en la selección de las solicitudes presentadas.

Dentro del octavo programa de concesión de préstamos para la construcción de viviendas sociales destinadas al personal de las industrias dependientes del Tratado CECA, la Comisión prosiguió la aprobación de diversos proyectos de construcción.

## **POLITICA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION DE LOS CONSUMIDORES**

La Comisión transmitió al Consejo, el 18 de febrero, una proposición de directriz sobre armonización de legislaciones sobre métodos de control de la «biodegradabilidad de los agentes superficiales no iónicos», esencialmente en relación a los detergentes (8).

También se presentó al Consejo, el 7 de marzo, una proposición de directriz sobre limitaciones a la comercialización y empleo de ciertas sustancias y preparados peligrosos relacionados con el amianto (9).

El 23 de abril, la Comisión presentó al Consejo una proposición para que se concluyera el Convenio sobre conservación de «especies migradoras pertenecientes a la fauna salvaje», firmado en Bonn el 23 de junio de 1979 por 22 países, seis de ellos miembros de la Comunidad. La Comisión había conseguido, tras las pertinentes negociaciones, que la Comunidad participara como tal en dicho Convenio, independientemente de sus Estados miembros (10).

(4) Bol. CE, 1-1980, p. 26.

(5) JOCE, C 165, del 11-7-1958.

(6) Bol. CE, 3-1980, p. 38.

(7) JOCE, C 119, de 14-5-1980.

(8) Bol. CE, 2-1980, p. 35.

(9) JOCE, C 78, de 28-3-1980.

(10) Bol. CE, 4-1980, pp. 49.

## C R O N I C A S

Por otra parte, el 29 de abril la Comisión propuso al Consejo la prohibición, a partir del 1 de enero de 1982, de la importación con fines comerciales de ciertos productos derivados de los cetáceos, especie amenazada de extinción (11).

Por lo que se refiere específicamente a la política de protección de los consumidores, la Comisión presentó al Consejo, el 28 de febrero, una proposición (12) para modificar la directriz de éste de 26 de julio de 1971 (13), sobre armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de denominaciones de productos textiles, concretamente en lo relativo a las características del etiquetado.

### POLITICA AGRARIA (\*)

Después de las medidas adoptadas por Estados Unidos, interrumpiendo sus exportaciones de productos agrarios a la Unión Soviética con motivo de la invasión de Afganistán, la Comunidad quiso adoptar a su vez una serie de disposiciones con objeto de que sus **exportaciones a la URSS**, y, en general, a la Europa del Este, no pudieran sustituir, directa o indirectamente, a las norteamericanas. Así, pues, la Comisión, de acuerdo con la invitación que le hiciera en este sentido el Consejo (14), hubo de tomar diversas medidas, principalmente en el sector de cereales y derivados y, sobre todo, en materia de adjudicación de restituciones a la exportación (15). También adoptó alguna medida en el sector de carne de bovino (16), y, con el mismo objeto, un reglamento de 19 de febrero establecería igualmente un sistema que posibilitaba un mejor control de las exportaciones de mantequilla (17).

\* \* \*

Veamos a continuación las **medidas agromonetarias**, es decir, aquellas adoptadas de acuerdo con la evolución de la situación monetaria.

Los días 17 y 24 de enero fueron modificados los importes compensatorios monetarios para el Reino Unido (18), tras el aumento del tipo de cambio de la libra esterlina, con lo que desde el 28 de enero estos importes compensatorios quedaron suprimidos para la mayoría de los sectores.

---

(11) JOCE, C 121, de 20-5-1980.

(12) JOCE, C 80, de 27-3-1979.

(13) JOCE, L 185, de 16-8-1971.

(\*) Bajo este epígrafe se incluye la actividad de la Comisión en materia de política agrícola, ganadera y pesquera.

(14) Vid. declaración del Consejo de 15 de enero de 1980.

(15) JOCE, L 6, de 10-1-1980, L 8, de 12-1-1980, L 11, de 16-1-1980, L 14, de 19-1-1980, L 17, de 23-1-1980, L 19, de 25-1-1980, L 26, de 1-2-1980 y L 27, de 2-2-1980.

(16) JOCE, L 26, de 1-2-1980.

(17) JOCE, L 46, de 21-2-1980.

(18) JOCE, L 15, de 2-1-1980 y L 21, de 28-1-1980.

## C R O N I C A S

El 13 de febrero, la Comisión adoptó una serie de medidas transitorias en el sector de semillas (19), con objeto de evitar cambios en los importes de ayuda, producidos por hallarse expresadas las cantidades en diferentes valores monetarios.

El 28 de febrero, la Comisión aprobó un reglamento sobre la no aplicación de importes compensatorios monetarios a los productos sometidos a alguna transformación o manipulación en otro Estado miembro y posteriormente trasladados al Estado miembro de origen (20).

La Comisión tuvo que ocuparse particularmente del proceso de introducción del sistema monetario europeo en la política agraria común, presentando así al Consejo, el 20 de marzo, una proposición de reglamento (21) para prorrogar hasta el 30 de junio la aplicación del reglamento de 29 de marzo de 1979 (22), relativo al tema (23). Dichas proposiciones serían adoptadas por el Consejo el 23 de abril.

El 15 de abril, la Comisión aprobó un reglamento (24), eximiendo de la aplicación de los impuestos compensatorios monetarios en ciertos casos (los llamados «contratos antiguos»).

\* \* \*

Buena parte de la atención de la Comisión durante el primer cuatrimestre de 1980 se centró, primero, en elaborar sus proposiciones de **precios agrarios** para 1980-1981 y medidas conexas, transmitidas finalmente al Consejo el 7 de febrero, y, posteriormente, en seguir el proceso de adopción de dichos precios.

Por otra parte, hay que reseñar que la Comisión fijó el precio medio del mercado mundial y el rendimiento indicativo para la campaña 1979-1980 de los granos de soja (25) y de lino (26). Fijó asimismo los precios de referencia, para la campaña 1980, de los tomates (27) y las cerezas (28). La Comisión fijaría también los precios de retirada y de referencia de los productos pesqueros para 1980 (29).

El 13 de febrero, la Comisión presentó al Consejo su informe sobre la **situación de los mercados agrarios** correspondiente a 1979 (30), el cual, entre otras cosas, actualizaba las perspectivas de producción agraria de la Comunidad para la campaña 1979-1980.

---

(19) JOCE, L 37, de 14-2-1980.

(20) JOCE, L 56, de 29-2-1980.

(21) JOCE, C 81, de 1-4-1980.

(22) JOCE, L 84, de 4-4-1979.

(23) El 8 de febrero, también se había transmitido al Consejo un conjunto de proposiciones sobre la introducción definitiva del Ecu en la política agraria común, que sería dictaminado por el Parlamento y por el Comité Económico y Social.

(24) JOCE, L 99, de 17-4-1980.

(35) JOCE, L 12, de 17-1-1980.

(26) JOCE, L 75, de 21-3-1980.

(27) JOCE, L 78, de 25-3-1980.

(28) JOCE, L 83, de 28-3-1980.

(29) Bol. CE, 1-1980, pp. 36-37.

(30) Bol. CE, 2-1980, p. 49.

## C R O N I C A S

En materia de **organización común de mercados agrarios**, pasamos a destacar las medidas más interesantes, prescindiendo en gran parte de aquellas de carácter específico y excesivamente coyuntural.

— **Sector vitivinícola.**—La Comisión propuso al Consejo la adopción de aquellas medidas que consideraba oportunas para sanear el mercado vitivinícola y, en concreto, para evitar el hundimiento de los precios debido a los excedentes de producción resultantes de la campaña 1979. El principal resultado fue el reglamento del Consejo de 3 de marzo de 1980 (31), que establecía una serie de normas generales relativas a las operaciones de destilación de los vinos de mesa; la Comisión adoptaría a su vez, el 11 de marzo las modalidades de aplicación de dicho reglamento (32). Por otra parte, el 23 de abril la Comisión daría facilidades para concluir contratos de almacenaje privado a corto plazo para determinados tipos de vino de mesa (33).

— **Aceite de oliva.**—Destaca en este sector la proposición de reglamento que la Comisión presentara al Consejo el 24 de febrero (34), para la modificación del reglamento de 22 de septiembre de 1966 (35), en lo relativo a la ayuda a la producción y al consumo de aceite de oliva.

— **El «caso de la carne de ovino».**—Por entender que las restricciones francesas a la importación de carne de ovino procedente del Reino Unido vulneraban el artículo 171 del Tratado CEE, la Comisión recurrió nuevamente, el 14 de enero, ante el Tribunal de Justicia, a pesar de que ya existía una sentencia de éste, de 25 de septiembre, que declaraba ilegales tales restricciones. El tema fue objeto también de un dictamen motivado dirigido por la Comisión al Gobierno francés el 8 de febrero. De nuevo acudió la Comisión ante el Tribunal de Justicia el 13 de marzo, en solicitud de medidas provisionales contra Francia (de acuerdo con el art. 186 del Tratado CEE), pero el Tribunal, en sentencia del 28 de marzo, no juzgó necesaria la adopción de tales medidas, en base a que ya había dejado claro en su sentencia de 25 de septiembre último que el país infractor debía poner fin a las restricciones en cuestión (36).

. . .

Veamos ahora las medidas de la Comisión en materia de **legislación veterinaria, fitosanitaria y zootécnica**.

El 25 de enero, se presentó al Consejo una proposición de reglamento (37), sobre las normas zootécnicas aplicables a los ejemplares reproductores de porcino.

(31) JOCE, L 62, de 7-3-1980.

(32) JOCE, L 66, de 12-3-1980.

(33) JOCE, L 106, de 24-4-1980.

(34) JOCE, C 18, de 8-3-1980.

(35) JOCE, 172, de 30-9-1966.

(36) JOCE, C 82, de 2-4-1980. Exp. 97/80R.

(37) JOCE, C 44, de 21-2-1980.

## C R O N I C A S

El 30 de enero, la Comisión elevó al Consejo dos proposiciones de directriz en materia de residuos de pesticidas (38).

La Comisión transmitió al Consejo, el 28 de marzo, una proposición de decisión (39) para que se concediera una ayuda financiera para la erradicación de la peste porcina africana en Portugal, a semejanza de lo ya realizado en los casos de España y Malta.

El 24 de abril, la Comisión presentó al Consejo una comunicación sobre la coordinación de las posiciones de los Estados miembros en relación a la Convención Europea sobre «protección de animales en la ganadería», que fuera aprobada por el Consejo en nombre de la Comunidad, en 1978 (40).

\* \* \*

En otro plano, la Comisión siguió actuando en aplicación de los artículos 92 a 94 del Tratado CEE, en orden a salvaguardar las **condiciones de competencia** dentro de la Comunidad.

\* \* \*

Por lo que se refiere a la política de **reforma de estructuras agrarias**, cabe destacar la aprobación por parte de la Comisión —y en aplicación del reglamento de 15 de febrero de 1977 sobre la acción común para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios (41)—, de diversos programas nacionales y regionales para determinados sectores agrarios.

El sector pesquero también requirió la atención de la Comisión por lo que se refiere a reforma de estructuras. Por una parte, dictaminó (siempre favorablemente) acerca de diversas medidas nacionales en materia de ayuda estatal al sector pesquero (43). Por otra parte, a través de la financiación de un considerable número de proyectos (97 en total) y de la presentación de alguna proposición de reglamento al Consejo, la Comisión quiso impulsar la reestructuración del sector de la pesca costera (44), conforme a lo previsto en el reglamento del Consejo de 25 de julio de 1978 (45).

---

(38) Bol. CE, 1-1980, p. 33.

(39) JOCE, C 93, de 16-4-1980.

(40) JOCE, L 323, de 17-11-1978.

(41) JOCE, L 51, de 23-1-1977.

(42) JOCE, L 36, de 13-2-1980, L 49, de 23-2-1980, L 54, de 28-2-1980, L 97, de 15-4-1980 y L 98, de 16-4-1980.

(43) Bol. CE, 1-1980, p. 37, y 2-1980, p. 54.

(44) Bol. CE, 3-1980, pp. 48-49.

(45) JOCE, L 211, de 1-8-1978. Reglamento modificado por otro de 26 de marzo de 1979 (JOCE, L 78, de 30-3-1979).

**Fondo de Orientación y Garantía Agrarias (FEOGA).**

Entre enero y abril de 1980, la Comisión aprobó una amplia serie de decisiones relativas a los pagos del FEOGA, sección «Orientación», a cuenta y como reembolso de gastos efectuados anteriormente por diversos Estados miembros (Alemania Federal, Bélgica, Dinamarca, Francia, Irlanda y Reino Unido), en el marco de las medidas de reforma de estructuras.

El 18 de marzo, la Comisión adoptó un reglamento (46), sobre las solicitudes de concurso del FEOGA, sección «Orientación», para operaciones colectivas de regadío en el «Mezzogiorno» italiano.

Siempre en relación a la sección «Orientación» del FEOGA, la Comisión modificó, el 28 de marzo (47), la normativa vigente acerca de las peticiones de reembolso de las ayudas concedidas por los Estados miembros. Asimismo modificó, el 31 de marzo (48), las modalidades establecidas por el reglamento de 13 de noviembre de 1969 (49), sobre peticiones de reembolso de las ayudas concedidas por los Estados miembros a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

Es de reseñar también que la Comisión aprobó en abril las cuentas provisionales de los pagos del FEOGA, sección «Garantía», para 1979 (50).

\* \* \*

Ya se han visto algunas medidas relativas a la pesca al tratar de la política de reforma de estructuras y de los precios agrarios, pero en realidad la actuación de la Comisión en la materia se centró principalmente en la preparación y respaldo de las decisiones del Consejo.

Esta es la razón de que deba quedar reseñada, por una parte (aspectos externos), las muchas veces difíciles e intensas negociaciones y consultas llevadas a cabo en la materia por los servicios de la Comisión con terceros países (especialmente con Canadá, España, Guinea-Bissau, Noruega y Suecia), así como su participación en encuentros internacionales de diverso tipo, y por otra parte (aspectos intracomunitarios), la labor consistente en dictaminar las medidas adoptadas en materia pesquera por los Estados miembros (51).

(46) JOCE, L 80, de 26-3-1980.

(47) JOCE, L 102, de 19-4-1980.

(48) JOCE, L 92, de 9-4-1980.

(49) JOCE, L 287, de 15-11-1969.

(50) Bol. CE, 4-1980, p. 54.

(51) Vid. Bol. CE, 1-1980, pp. 35-37; 2-1980, pp. 52-54; 3-1980, pp. 47-49; 4-1980, p. 55.

## **POLITICA INDUSTRIAL**

La difícil situación del sector siderúrgico fue la que centró particularmente la atención de la Comisión, por lo que se refiere a los sectores industriales.

En el contexto del dispositivo anticrisis en el sector siderúrgico, una decisión de la Comisión de 1 de febrero fijó una serie de normas para regular las ayudas específicas a la siderurgia (52).

El 21 de abril, la Comisión aprobó formalmente el programa acero para el segundo trimestre de 1980, aprobado ya en primera lectura por la propia Comisión el 11 de marzo (53), y sobre el que había emitido dictamen favorable, el 28 de marzo, el Comité Consultivo CECA.

Cabe reseñar, por otra parte, las ayudas a la investigación técnica industrial y, asimismo, las consultas con los sindicatos representativos en el sector de la industria textil y de confección.

## **POLITICA EDUCATIVA, CIENTIFICA Y DE INVESTIGACION**

El 22 de marzo, la Comisión transmitió al Consejo una proposición de programa quinquenal (1981-1985) de acción indirecta de investigación en materia de ingeniería biomolecular (54).

La Comisión presentó al Consejo, el 25 de abril, una comunicación sobre las perspectivas de la política de educación en el marco de la política de empleo, y, en concreto, sobre los problemas de la población juvenil al dejar los estudios e incorporarse a la vida laboral activa (55).

Por lo demás, la Comisión se distinguió como de costumbre en la organización de reuniones especializadas de diversa índole.

## **POLITICA ENERGETICA**

Ante la próxima reunión del Consejo Europeo dedicada a problemas energéticos (que se celebraría en Luxemburgo el 27 y 28 de abril), la Comisión le presentó, el 20 de marzo, una importante comunicación bajo el título de «Energía-Iniciativa comunitaria», que contenía las grandes líneas que deberían seguir las iniciativas comunitarias en este campo (56). Como complemento, el 23 de abril la Comisión le presentaría un programa comunitario dirigido a estimular las inversiones en el sector energético (57).

(52) JOCE, L 29, de 6-2-1980.

(53) JOCE, C 114, de 8-5-1980.

(54) JOCE, C 28, de 5-2-1980.

(55) Bol. CE, 4-1980, pp. 61-62.

(56) Bol. CE, 3-1980, pp. 7-12.

(57) Bol. CE, 4-1980, p. 58.



## C R O N I C A S

El 21 de abril, la Comisión transmitiría al Consejo de Ministros una comunicación sobre la coyuntura energética que atravesaba la Comunidad, esto es, sobre la situación correspondiente a 1979 y las perspectivas contempladas para 1980 (58).

En relación con la política comunitaria de favorecer el ahorro y la utilización racional de la energía, se cuentan dos proposiciones de directriz que la Comisión elevó al Consejo el 17 de enero (59), tendentes a la armonización de legislaciones en materia de consumo de carburante y de potencia de motor de los vehículos. También transmitió la Comisión el Consejo, el 18 de marzo, una proposición (60) para modificar la directriz de 13 de febrero de 1978 (61), sobre rendimiento de los generadores de calor para calefacción y producción de agua caliente a efectos no industriales.

• • •

Veamos a continuación las principales medidas de la Comisión dentro de cada sector energético específicamente.

### — Carbón.

La Comisión autorizó, el 17 de enero, diversas ayudas a la producción de carbones de coque y coques destinados a la siderurgia en 1979, en aplicación de la decisión de 25 de julio de 1973 (62).

La Comisión publicó en el «Diario Oficial de las Comunidades» los criterios de atribución de los préstamos a tipos de interés reducido para las industrias del carbón (63), concedidos en virtud del artículo 54, párrafo 1, del Tratado CECA.

### — Hidrocarburos.

El 25 de febrero, la Comisión transmitió al Consejo una comunicación sobre la transparencia del mercado del petróleo (64).

El 29 de abril, la Comisión aprobó una comunicación que expresaba sus conclusiones en lo referente a los principios que rigen la política comunitaria en el sector de hidrocarburos a partir del reglamento-base del Consejo de 9 de noviembre de 1973 (65). La Comisión no consideraba necesaria modificar este reglamento, sino actualizar las modalidades de aplicación (66).

---

(58) Bol. CE, 4-1980, pp. 58-59.

(59) Bol. CE, 1-1980, p. 21.

(60) JOCE, C 87, de 9-4-1980.

(61) JOCE, L 52, de 23-2-1978.

(62) JOCE, L 259, de 15-9-1973.

(63) JOCE, C 79, de 29-3-1980.

(64) Bol. CE, 2-1980, pp. 55-56.

(65) JOCE, L 312, de 13-11-1973.

(66) Bol. CE, 11-1980, p. 59.

— Energía nuclear.

En aplicación del artículo 70 del Tratado Euratom, la Comisión transmitió al Consejo, el 29 de febrero, una comunicación en la que se exponían las conclusiones obtenidas de los informes anuales elaborados entre 1973 y 1975 sobre prospección, producción e inversiones para la obtención de uranio, realizadas o previstas en territorio de la Comunidad (67). En la misma línea, la Comisión publicó en marzo en el «Diario Oficial de las Comunidades» la convocatoria de solicitudes de ayuda para programas de prospección de uranio en territorio de los Estados de la Comunidad (68).

En el marco de la política dirigida a reducir la dependencia exterior de la Comunidad en materia energética y a desarrollar fuentes de energía alternativas, la Comisión concedió un importante préstamo (100 millones de libras) a una firma escocesa para la construcción de una central nuclear en Torness Point (East Lothia, Escocia) (67).

— Nuevas fuentes de energía.

En conformidad con los reglamentos del Consejo de 12 de junio de 1978 (69) y 9 de abril de 1979 (70), la Comisión procedió a la convocatoria de un nuevo concurso para la financiación de «proyectos de demostración» en el sector de la licuefacción y gasificación de combustibles sólidos, como asimismo a la ayuda financiera para una segunda serie de diez «proyectos de demostración» en el sector de la energía solar (71).

## POLITICA DE TRANSPORTES

Dentro de la política de armonización de legislaciones, el 21 de enero emitió la Comisión dos dictámenes dirigidos a los Gobiernos luxemburgués y francés, con respecto a determinados proyectos normativos en materia de condiciones sociales en el transporte terrestre (72).

A la vista de los dictámenes del Parlamento Europeo (73) y del Comité Económico y Social (74), el 15 de febrero decidió la Comisión modificar la proposición que presentara al Consejo en julio de 1976 (75), sobre la ayuda financiera a pro-

(67) Bol. CE, 2-1980, p. 56.

(68) JOCE, C 61, de 11-3-1980.

(69) JOCE, L 158, de 16-6-1978.

(70) JOCE, L 93, de 12-4-1979.

(71) Bol. CE, 4-1980, pp. 59-60.

(72) JOCE, L 36, de 13-2-1980.

(73) JOCE, C 183, de 1-8-1977.

(74) JOCE, C 56, de 7-3-1977.

(75) JOCE, C 207, de 2-9-1977.

## C R O N I C A S

yectos de interés comunitario en materia de infraestructuras del transporte, en el sentido de ampliar el campo de aplicación a infraestructuras de terceros países que fueran de especial interés para la Comunidad (76).

La Comisión transmitió al Consejo, el 17 de abril, una comunicación sobre los problemas del transporte terrestre en las relaciones de la Comunidad con Austria, especialmente por lo que se refiere al tráfico, tarifas e infraestructura de carreteras (77).

Conforme al reglamento del Consejo de 4 de junio de 1970 (78), el 19 de abril presentaría la Comisión al Consejo el séptimo informe anual sobre «compatibilidad de gastos y utilización de las infraestructuras del transporte» (79).

Hasta aquí las medidas más importantes de la Comisión dentro de la política de transportes, centradas particularmente, como puede verse, en el sector de transportes terrestres.

---

(76) **Bol. CE**, 2-1980, p. 54.

(77) **Bol. CE**, 4-1980, pp. 55-56.

(78) **JOCE**, L 130, de 15-6-1970.

(79) **Bol. CE**, 4-1980, p. 56.

